



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/AC.109/L.1856  
10 de enero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA  
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS  
COLONIALES

### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

#### Nota del Presidente

#### 1. Órganos subsidiarios

1. Habida cuenta del volumen de trabajo previsto para el actual período de sesiones del Comité Especial y a fin de examinar la cuestión de la descolonización con un enfoque innovador y garantizar la transparencia de los trabajos, se sugiere que las reuniones de la Mesa del Comité Especial sean de participación abierta.

2. Respecto del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, cabe recordar que en 1996 el Comité Especial examinó la cuestión de la integración del Subcomité en el Comité Especial sobre la base de la recomendación que figuraba en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"15. El Grupo de Trabajo tal vez desee recordar que la propuesta de integración, presentada por la delegación de Papua Nueva Guinea, se examinó a fondo en el ámbito del Grupo de Trabajo de composición abierta del Comité Especial, el 29 de marzo de 1996. Se consideró que, a los efectos de proseguir al examen, la delegación de Papua Nueva Guinea debía preparar una propuesta escrita en que se compararan los mandatos y las funciones del Comité Especial y de su órgano subsidiario. La delegación de Papua Nueva Guinea presentó la propuesta escrita sobre la cuestión de la integración. El Grupo de Trabajo examinó el asunto y decidió recomendar al Comité Especial que no adoptara ninguna medida a ese respecto hasta que se

examinara nuevamente la propuesta en el curso del siguiente período de sesiones del Comité, en 1997."

3. En su 1464ª sesión, el Comité Especial aprobó esa recomendación.

4. El Presidente interino sugiere que el Comité Especial, a principios del período de sesiones, se ocupe de la integración del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y asistencia en el Comité Especial. El objetivo general de esa propuesta es ayudar a racionalizar la labor del Comité, evitar duplicaciones e incrementar su eficacia.

## 2. Asignación de temas y procedimiento de examen

5. Se anexa a la presente nota una lista de los asuntos pendientes que el Comité Especial deberá examinar durante el año, con una indicación del procedimiento que tal vez desee adoptar.

6. El Comité Especial debe tener en cuenta las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones pertinentes para la labor del Comité, que se enumeran en la nota del Secretario General (A/AC.109/L.1855). También queda sobreentendido que el Comité Especial debe seguir orientándose por las disposiciones pertinentes de la resolución aprobada por la Asamblea con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración (resolución 45/33, de 20 de noviembre de 1990), así como por el Plan de Acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, sobre la base de los proyectos que figuraban en el anexo del informe del Secretario General sobre el Decenio (A/46/634/Rev.1).

7. El Comité es consciente de que la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) decidió aplazar hasta marzo de 1997 el examen del tema relativo a las cuestiones de los pequeños territorios, lo que fue confirmado por la Asamblea General en su 83ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1996. Con sujeción al resultado de las consultas que celebre el Comité Especial con algunas Potencias administradoras valiéndose de los buenos oficios del Presidente de la Cuarta Comisión, el Comité Especial tomará en cuenta la evolución de esas consultas en su labor del actual período de sesiones.

8. El Presidente interino señala a la atención del Comité el anexo de la presente nota, en la que no se hacen indicaciones respecto de la asignación de los temas que el Comité examinará en sesión plenaria o que estudiará el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, en espera de que el Comité Especial tome una decisión sobre la integración del Subcomité en el Comité Especial.

## 3. Orden de prioridad para el examen de los temas

9. El Presidente celebrará consultas con respecto al orden de prioridad que se seguirá en el examen de los temas en las sesiones plenarias.

10. El Presidente, tiene también la intención de celebrar consultas sobre diversas actividades específicas previstas en el Plan de Acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

11. Entretanto, con sujeción a la disponibilidad de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, se sugiere que el Comité Especial lleve a cabo su labor de fondo cifiéndose al calendario de reuniones aprobado por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/23 (Parte I), cap. I, párr. 52).

#### 4. Recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General

12. De conformidad con el párrafo 32 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, y a la luz de la experiencia adquirida, se sugiere que el Comité Especial siga el procedimiento aprobado en su período de sesiones en 1982<sup>1</sup> en relación con la formulación de recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

#### 5. Utilización de los servicios de conferencias

13. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió suspender la aplicación de los artículos 67 y 108 de su reglamento a fin de poder declarar abiertas las sesiones y llevar adelante los debates sin el quórum exigido en dichos artículos. La Asamblea también decidió que las sesiones de la mañana comenzaran a las 10.00 horas.

14. Dado que esas medidas han mejorado aún más la utilización de los servicios de conferencias, se sugiere que el Comité Especial continúe aplicando ese procedimiento. Queda entendido que, de conformidad con los artículos citados, para adoptar decisiones seguiría siendo necesaria la presencia de la mayoría de los miembros.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. I, párrs. 60 a 69.

Anexo

ASUNTOS PENDIENTES QUE EL COMITÉ ESPECIAL DEBERÁ EXAMINAR EN 1997

<u>Cuestión</u>	<u>Procedimiento de examen</u>
Timor Oriental	Como tema separado
Islas Malvinas (Falkland)	"
Gibraltar	"
Nueva Caledonia	"
Sáhara Occidental	"
Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 sobre Puerto Rico (A/51/23 (Parte I), cap. I, párr. 41)	Según corresponda
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas (resolución 51/139 de la Asamblea General)	Como tema separado
Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Territorios bajo dominación colonial (resolución 51/140 de la Asamblea General)	"
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (decisión 51/426 <sup>a</sup> de la Asamblea General)	"
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 51/141 de la Asamblea General)	"
Samoa Americana	"

<u>Cuestión</u>	<u>Procedimiento de examen</u>
Anguila	"
Bermudas	"
Islas Vírgenes Británicas	"
Islas Caimán	"
Guam	"
Montserrat	"
Pitcairn	Como tema separado
Santa Elena	"
Tokelau	"
Islas Turcas y Caicos	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"
Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo (resolución 46/181 de la Asamblea General e informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1, anexo))	Según corresponda
Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	"
Cuestión de la lista de Territorios a los que es aplicable la Declaración	"
Plan de conferencias (resolución 51/211 de la Asamblea General)	"
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (párrafo 12 de la resolución 51/146 de la Asamblea General)	"
Difusión de información sobre la descolonización (resolución 51/147 de la Asamblea General)	"
Semana de solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales	"

<u>Cuestión</u>	<u>Procedimiento de examen</u>
Cuestiones relativas a los Territorios pequeños (párrafo 11 c) de la resolución 51/146 de la Asamblea General)	Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada Territorio
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 15 de la Convención)	"
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (resolución 51/142 de la Asamblea General)	"
Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización (párrafo 11 b) de la resolución 51/146 de la Asamblea General)	"

---

<sup>a</sup> Número provisional.

-----